

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**26865** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1991, de la Comisión Permanente de Selección de Personal del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de opositores que han superado el primer ejercicio de las pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social y se anuncia la fecha, hora y lugares de celebración del segundo ejercicio.*

Celebrado el primer ejercicio de las pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social el día 13 de octubre de 1991, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Esta Comisión Permanente de Selección de Personal ha resuelto:

**Primero.**—Aprobar la relación de opositores que han superado el primer ejercicio de las citadas pruebas selectivas por el sistema de promoción interna. Tal relación se hallará expuesta en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Santa Engracia, 7, Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid) en el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (calle Marqués de Monasterio, 3, Madrid), así como en los lugares de celebración de dicho ejercicio.

**Segundo.**—Aprobar la relación de opositores que han superado el primer ejercicio de las citadas pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre y cupo de reserva de discapacitados. Tal relación se hallará expuesta en los mismos lugares que se citan en el anterior apartado.

**Tercero.**—Convocar a todos los opositores que han superado el primer ejercicio, por el sistema de promoción interna, para la realización del segundo ejercicio de estas mismas pruebas el próximo día 17 de noviembre, a las diez horas, en llamamiento único, en los lugares que se hacen constar en la relación correspondiente, la cual se hallará expuesta, igualmente en los lugares indicados en el apartado primero de esta Resolución.

**Cuarto.**—Convocar a todos los opositores que han superado el primer ejercicio, por el sistema general de acceso libre y cupo de reserva de discapacitados, para la realización del segundo ejercicio de estas mismas pruebas el próximo día 17 de noviembre, a las diez horas, en llamamiento único, en los lugares que se hacen constar en la relación correspondiente, la cual se hallará expuesta, igualmente, en los lugares indicados en el apartado primero de esta Resolución.

**Quinto.**—Para la realización del segundo ejercicio todos los aspirantes deberán ir provistos de documento nacional de identidad o pasaporte así como de lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar.

Madrid, 29 de octubre de 1991.—El Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal, Andrés Fernández-Cuervo Arroyo.

Ilmos. Sres. Presidentes de las Unidades de Colaboración.

## MINISTERIO DE CULTURA

**26866** *ORDEN de 15 de octubre de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Conservadores de Museos en el Ministerio de Cultura.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo y con el fin de atender a las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Departamento ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, con sujeción a las siguientes

### Bases

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas por los sistemas de promoción interna y de acceso libre, con destino en el Ministerio de Cultura, según la siguiente distribución:

Conservadores de Museos. Promoción interna: Una. Turno libre: cuatro.

1.2 Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas.

1.3 En caso de que la plaza reservada para promoción interna no sea cubierta por este sistema, se acumulará a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, el proceso selectivo correspondiente al sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.4 Al proceso selectivo, la será aplicable la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

#### 2. Promoción interna

2.1 Podrán participar en el proceso selectivo por el sistema de promoción interna aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.1 Pertenecer al día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B de la Administración del Estado.

Se entenderá que son Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado los contemplados en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2.1.2 Tener reconocida una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B; serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna.

2.2 Los aspirantes que reúnan los requisitos contemplados en los apartados 2.1.1 y 2.1.2 tendrán preferencia, una vez superado el proceso selectivo, sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre, para cubrir las vacantes correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990.

2.3 Los aspirantes que además de reunir los requisitos contemplados en los apartados 2.1.1 y 2.1.2 pertenezcan al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, adscrito al Ministerio de Cultura, quedarán exentos de la realización del tema de Museología a que se refiere el punto I del Anexo II.

#### 3. Sistemas de selección

3.1 El proceso selectivo constará de una fase de concurso, una fase de oposición y una última fase consistente en un curso selectivo.

3.2 Fase de concurso.—En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos alegados por el aspirante de acuerdo con el baremo recogido en el anexo I de esta convocatoria. Dichos méritos, que deberán poseerse el día del cierre del plazo de presentación de solicitudes, serán defendidos públicamente por el aspirante ante el Tribunal, perdiendo sus derechos a continuar en el proceso selectivo, todo aspirante que no comparezca en la fecha que se marque a tal efecto.

3.3 Fase de oposición.—Esta fase consta de cuatro ejercicios, eliminatorios, quedando recogidas las características de cada uno de ellos, las materias sobre las que han de versar y el sistema de puntuación aplicable a los mismos en el anexo II de esta convocatoria.

Los temarios que regirán en los dos primeros ejercicios de esta fase, son los que aparecen publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de agosto de 1991, y corrección de erratas del «Boletín Oficial del Estado» del 31 de agosto.

La calificación final de esta fase vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

3.4 De entre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, aquellos que hayan obtenido mayor puntuación sumando las conseguidas en la fase de concurso y de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas.

El número de funcionarios en prácticas no podrá ser en ningún caso superior al número de plazas convocadas.

Estos funcionarios deberán superar el curso selectivo a que se alude en el anexo III.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderá todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

3.5 La puntuación total de los aspirantes vendrá dada por la suma de las obtenidas en las tres fases que se establecen en la presente base.

3.6 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida a lo largo del mismo, una vez aplicado lo dispuesto en el punto 2.2.2 de la base 2.

3.7 En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida de los aspirantes sucesivamente, en el primer, segundo, tercero y cuarto ejercicio de la fase de oposición, en la fase de concurso y en el curso selectivo. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «L» a que se refiere la base 8.2 de la presente convocatoria.

#### 4. Requisitos de los candidatos

4.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

4.1.1 Ser español.

4.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

4.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

4.1.4 Estar capacitado tanto física como psíquicamente para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

4.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

4.1.6 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos anteriormente enumerados, los recogidos en los puntos 2.1.1 y 2.1.2 de la base 2.

4.2 El aspirante deberá poseer todos los requisitos enumerados en esta base el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 5. Solicitudes

5.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de la Administración Pública. A la instancia se acompañará dos fotocopias del documento nacional de identidad.

5.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud), se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Cultura.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobantes bancarios de haber satisfecho los derechos de examen.

5.3 Los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna y se encuentren en el supuesto contemplado en el punto 2.1 de la base 2, deberán indicarlo en la solicitud, haciendo constar en el recuadro número 3 de la misma «P 1» y los que se encuentren en el supuesto contemplado en el punto 2.3 de la base 2, deberán indicarlo en la solicitud, haciendo constar en el recuadro número 3 de la misma «P 2».

5.4 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

5.5 El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 25.a de la instancia el idioma que elige como principal y el elegido como complementario en el recuadro 25.b.

5.6 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 10226999, de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuada por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas, fijada para el indicado organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos de examen. La falta de aquél determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud ante el Organismo expresado en el punto 5.2.

5.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.8 Todos aquellos méritos que aleguen los aspirantes para ser valorados en la fase de concurso, deberán ser acreditados documental-mente y habrán de presentarse junto con la solicitud de admisión al presente proceso selectivo, no admitiéndose a efectos de valoración del concurso documentación aportada con posterioridad a dicho momento.

#### 6. Admisión de aspirantes

6.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Cultura dictará resolución en plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, se declarará probada la lista de admitidos y excluidos; se recogerá el lugar y la fecha en la que los aspirantes tendrán que comparecer ante el tribunal para defender los méritos alegados en la fase de concurso y se hará pública la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En esta lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

6.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución mencionada en el párrafo anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Cultura.

6.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente del proceso selectivo.

#### 7. Tribunal

7.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria.

7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Cultura, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la comunicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

7.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que pierdan su condición por alguna de las causas previstas en el punto 7.2.

7.4 Prevista convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días desde su nombramiento.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

7.6 Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Subsecretario del Ministerio de Cultura.

7.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en el punto 5.4 de la base 5, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

7.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca

la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Museo Arqueológico (calle de Serrano, 13, 28001 Madrid, teléfono 91/431.40.03).

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

7.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

7.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 8. Desarrollo del proceso selectivo

8.1 El proceso selectivo se inicia con la fase de concurso, que comenzará, a partir de la segunda quincena del mes de noviembre, en la fecha concreta que figurará en la Resolución a que alude el punto 6.1 de la base 6.

Finalizada la defensa por parte de los aspirantes de los méritos alegados en la fase de concurso, y al menos quince días antes de que se inicie el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en la sede del mismo y en aquellos lugares que considere conveniente, una lista con las puntuaciones obtenidas en dicha fase.

En esta lista se anunciará, asimismo, lugar, día y hora en que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio del mismo año.

8.3 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

8.4 Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

8.5 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará en la sede del Tribunal señalada en la base 7.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

8.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Cultura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma Autoridad indicada en el párrafo anterior.

## 9. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como la sede del Tribunal señalada en el punto 7.10 de la base 7, y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Cultura, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

## 10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

10.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar

en el Registro General del Ministerio de Cultura los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en el punto 4.1.3 de la base 4, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separados mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

10.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3 Asimismo, aquellos aspirantes que ya estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración, deberán formular opción por la percepción de retribuciones que deseen percibir durante su condición de funcionario en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

10.4 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 4, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5 Por Resolución de la Autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

10.6 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Cultura, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, funcionarios de carrera, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de los destinos adjudicados.

10.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP, y en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

## ANEXO I

Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, teniendo en cuenta que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición:

1. Experiencia profesional.-Se valorará la experiencia profesional adquirida en puestos de trabajo de catalogación, investigación y difusión de fondos museísticos. Puntuación máxima por este apartado: Ocho puntos.

1.1 Por cada seis meses consecutivos en los que se haya desarrollado un trabajo de contenido igual al del puesto a desempeñar: 0.50 puntos.

Dicha experiencia deberá acreditarse documentalmente mediante contrato de trabajo, nombramiento de becario o certificación oficial del trabajo realizado o cualquier otro medio que el Tribunal considere adecuado.

2. Cursos.-Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con Museología y Museografía, impartidos por Organismos

oficiales, INAP y Centros nacionales y extranjeros de reconocido prestigio. Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

2.1 Por cada curso realizado de duración menor de un mes, hasta un punto.

Por cada curso realizado de duración superior a un mes, hasta cinco puntos.

Este mérito deberá acreditarse mediante diploma, certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

3. Realización de trabajos.—Se valorarán las publicaciones, conferencias, organización de exposiciones, participación en la elaboración de catálogos colectivos, etc., de contenido directamente relacionado con las funciones propias de las plazas convocadas. Puntuación máxima por este apartado: 20 puntos.

Estos méritos deberán acreditarse con la presentación de los documentos que el aspirante considere oportunos, cuya validez será apreciada por el Tribunal.

4. Antigüedad.—A aquellos aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna se les valorará la antigüedad en la Administración Pública, hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente criterio:

Cada semestre de servicio activo en cualquier Administración Pública, 0,50 puntos.

Este mérito deberá acreditarse con certificado de la Unidad de Personal donde esté destinado el funcionario, o cualquier otro medio que el Tribunal considere adecuado.

## ANEXO II

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas de carácter general relacionados con los epígrafes de Museología y Legislación que figuran en el temario publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1991 y su corrección de erratas en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto, debiendo corresponder cada uno de los temas a uno de los epígrafes indicados.

Los aspirantes que participen en este proceso selectivo por el turno libre y por el turno de promoción interna previstos en los puntos 2.1 y 2.2 de la presente convocatoria, tendrán un tiempo máximo de cuatro horas para la realización de este ejercicio.

Los aspirantes por el sistema de promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, adscrito al Ministerio de Cultura, que estén exentos del tema de Museología, dispondrán de dos horas para realizar este ejercicio. No obstante, podrán optar por desarrollar dicho tema, en cuyo caso dispondrán del mismo tiempo que el resto de los candidatos.

Dicho ejercicio será posteriormente leído ante el Tribunal en sesión pública, convocada al efecto.

Calificación: Para los aspirantes que deban realizar los dos temas, este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos cada uno de ellos, siendo eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 5 puntos por cada tema.

Para los aspirantes acogidos al turno de promoción interna que pertenezcan al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, adscrito al Ministerio de Cultura, se les puntuará de cero a 10 puntos el tema correspondiente a Legislación, y se considerará que han obtenido 5 puntos en el tema correspondiente a Museología, en el caso de que hayan optado por no desarrollar dicho tema. Será necesario obtener un mínimo total de 10 puntos para considerar superado este ejercicio.

En caso de que hayan optado por desarrollar el tema correspondiente a Museología, se les puntuará igual que al resto de los aspirantes.

2. Segundo ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas iguales para todos los opositores y elegidos al azar ante el Tribunal, en presencia de los aspirantes, de entre los epígrafes de Arqueología, Etnología y Bellas Artes del temario publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1991 y su corrección de erratas de 31 de agosto de 1991, debiendo corresponder cada tema a desarrollar a cada uno de los epígrafes citados.

Los opositores tendrán un tiempo máximo de cinco horas para el desarrollo de estos temas, que serán leídos posteriormente ante el Tribunal por los propios candidatos, en sesión pública convocada al efecto.

Calificación: Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada tema, siendo necesario para tener acceso al ejercicio siguiente obtener, al menos, 15 puntos, sin que en ningún caso la puntuación de uno de los temas pueda ser inferior a 4 puntos.

3. Tercer ejercicio.—Consistirá en la exposición por escrito del reconocimiento y clasificación de 10 objetos o láminas relacionados con el temario publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1991 y su corrección de erratas de 31 de agosto de 1991, de entre 15 propuestas por el Tribunal. El opositor podrá optar por reconocer y clasificar hasta la mitad de las piezas relacionadas con una especialidad de las previstas en los tres últimos epígrafes del temario, repartiendo el resto entre las otras dos especialidades.

Los opositores harán indicación, en su caso, de referencias bibliográficas y tasación razonada de las piezas, para lo cual podrán utilizar los textos, libros, repertorios legislativos, apuntes, etc., que consideren necesarios, bien aportados por él mismo, bien los existentes en el Centro donde se celebre el ejercicio.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas, siendo leído posteriormente ante el Tribunal, en sesión pública convocada al efecto.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada pieza o lámina, siendo eliminados los opositores que no obtengan, como mínimo, 50 puntos, sin que en ningún caso la puntuación de cada una de ellas pueda ser inferior a 3 puntos.

4. Cuarto ejercicio.—Consistirá en una prueba sobre dos idiomas extranjeros, de los cuales uno se considerará principal y será obligatoriamente francés, inglés o alemán y otro tendrá la consideración de complementario.

Respecto al idioma principal, el opositor realizará la traducción de un texto profesional que propondrá el Tribunal, cuya longitud no superará las 15 páginas, disponiendo de hora y media y permitiéndose el uso de diccionario.

El aspirante deberá dejar constancia de los idiomas que elige como principal y complementario, en la forma que se establece en la base 5.5.

Respecto al idioma complementario, el opositor deberá realizar un resumen o comentario oral en castellano, en un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto escrito en el idioma correspondiente, no superior a 15 páginas. Para su preparación el opositor dispondrá de una hora, permitiéndose el uso de diccionario.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada idioma, siendo eliminados los opositores que no obtengan en total un mínimo de 10 puntos.

## ANEXO III

Curso selectivo.—La tercera fase del proceso selectivo a que se refiere la base 3.4, consistirá en un curso selectivo de formación, que será de carácter teórico-práctico, de hasta seis meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional.

El Tribunal, vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado el curso selectivo, así como las personas designadas para impartir el mencionado curso, y recabando de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y el aprovechamiento de los funcionarios en prácticas, calificará dicho curso de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar esta fase del proceso selectivo.

## ANEXO IV

Tribunal titular:

Presidente: Don Manuel Jorge Aragonese, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Vocales: Don Santiago Palomero Plaza, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos; doña Carmen Ortiz García, Investigadora del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y doña Raquel Casal García, Profesora titular de Arqueología de la Universidad de Santiago.

Secretaria: Doña Gloria Bodelón Alonso, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Pedro Manuel Bergés Soriano, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Vocales: Doña Concepción García Saiz, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos; doña Dolores Llopart y Puigpelat, Directora del Museo de Industrias y Artes Populares de Barcelona, y don Juan Carrete Parrondo, Director Calcografía Nacional.

Secretaria: Doña María Teresa Martínez Jiménez, Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

## ANEXO V

Don ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a .... de ..... de 1991.